

Año XCIX
Martes
16 de Septiembre de 2025

BOCCE
Nº6.548
ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial

Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 565.-** Aprobación de la convocatoria pública del procedimiento para otorgar una licencia provisional sobre el dominio público, por plazo de 1 año (prorrogable), en régimen de uso común especial, para el aprovechamiento y utilización de un kiosco para la venta de golosinas, helados y/o periódicos y revistas. **Pág.2527**
- 567.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se aprueba la convocatoria del Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su XV Edición para el año 2025. **Pág.2539**
- 568.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, de rectificación de errores materiales del Decreto relativo a la aprobación de la convocatoria del Reconocimiento de la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su XV Edición para el año 2025. **Pág.2541**
- 571.-** Extracto de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a establecimientos afectados por el Proyecto de Remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier. **Pág.2542**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 566.-** OBIMASA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba el listado de puntuaciones obtenidas por los aspirantes de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Conservador y creación de Bolsa de Trabajo, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pág.2545**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 569.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D^a. María González Muñoz, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág.2547**
- 570.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. Antonio Galán Pareja, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág.2549**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

565.-El Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, en su Decreto de fecha 01.09.2025, ha dispuesto lo siguiente:

1.1. Por parte de la Consejería de Urbanismo y Transporte se ha instruido el expediente nº 47.592/25, relativo a la posible instalación de un kiosco desmontable de titularidad privada sobre terrenos de dominio público, concretamente en el Paseo de la Marina Española (frente a calle Méndez Núñez), con destino a la venta de golosinas, helados y/o periódicos y revistas.

1.2. Consta en el expediente el Informe Técnico nº 1.236/25, emitido por la Unidad Administrativa de LODIU, en fecha 12 de agosto de 2025, en el que se indica lo siguiente:

“En relación con el expediente que antecede nº 47.592/25 instruido de oficio en la Consejería de Urbanismo y Transporte y relativo a la necesidad de búsqueda de ubicaciones para la instalación de kioscos de titularidad privada en terrenos de dominio público, se emite el presente informe:

La Ordenanza Reguladora de la ocupación de dominio público mediante la instalación de kioscos (BOCCE N.º 3.925 de 28 de julio de 2000) y posteriores modificaciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de bienes gravados con alguna servidumbre de uso público mediante kioscos donde se ejerce la actividad de venta.

El artículo 4 establece que los emplazamientos de kioscos así como los diferentes tipos y números de ellos se determinarán con carácter previo por el órgano competente de la Ciudad.

En los últimos años se han venido retirando de la vía pública determinados kioscos, bien por cese de actividad u obsolescencia de las instalaciones. A su vez, se han venido recibiendo solicitudes para la instalación de kioscos, así como peticiones de nuevos emplazamientos. Dado que no se tiene una relación actualizada de emplazamientos disponibles, se estima necesario determinar algún emplazamiento idóneo para la instalación de kioscos.”

1.3. En cuanto a la posible ubicación, se propone el Paseo de la Marina Española, frente a Méndez Núñez, para la instalación de un kiosco con las siguientes características:

- Tipo de instalación: kiosco desmontable.
- Actividad: venta de golosinas, helados, periódicos y revistas.
- Categoría de calle: B.

1.4. El informe técnico detalla las condiciones urbanísticas que deberá cumplir la instalación, entre ellas: respetar la anchura mínima de paso peatonal de 1,50 metros; prohibición de anclaje al pavimento; no colocación de elementos no homologados; instalación subterránea de acometida eléctrica; y demás requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora.

PRIMERO.- La Ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.C.E. nº 4.613, de 2 de marzo de 2007), tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el otorgamiento, aprovechamiento y utilización de los kioscos descritos en el art 2 de la citada norma. Así, el artículo permite varios tipos de kioscos entre los que se encuentran los siguientes:

a) Kioscos para venta de golosinas, e) Kioscos para venta de helados y f) Kioscos para venta de periódicos y revistas.

SEGUNDO.- El artículo 4 de la Ordenanza reguladora antes mencionada establece que los emplazamientos de los kioscos, así como los diferentes tipos, se determinarán con carácter previo al otorgamiento de licencia por el órgano competente de la Ciudad, previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes.

En este sentido, consta en el expediente, Informe Técnico nº 1236/2025 de fecha 12 de agosto de 2025 en cumplimiento de este extremo.

Asimismo, el artículo 6 de la Ordenanza, dispone lo siguiente: 1. Tratándose de un uso común especial, el aprovechamiento y utilización de los kioscos descritos en el art 2 de la Ordenanza se sujetará a licencia, que tendrá del carácter de provisional a los efectos contemplados en el art 39 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina, rigiéndose, en lo relativo al proyecto de actuación urbanística, por los artículos 2.4.1.2.C-e) y 2.4.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (art. 3.3.4.3.g) OM TMA/840/2023, de 20 de julio, se ha aprobado la Revisión y Adaptación PGOU cuyo texto refundido se ha publicado en el BOCCE extraord. nº 2 de fecha 8 de enero de 2024.), al ser consideradas actuaciones provisionales que se acometen o establecen

por un tiempo limitado o precario, quedando circunscritas a otros actos comunitarios al aire libre, por tener la duración determinada de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, que en todo caso será potestativa para la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2. Las licencias se otorgarán directamente a quienes reúnan los requisitos expresados en el artículo anterior y presentaren la documentación preceptiva, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación de entre los que reúnan estos requisitos y, si no fuere posible, mediante sorteo.

TERCERO.- El artículo 45.1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), dispone que en todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Asimismo, el artículo 45.3 preceptúa que la publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar.

CUARTO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, en virtud de Decreto de nombramiento de fecha 8 de julio de 2025 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 27, de 9 de julio de 2025), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta; y Decreto de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del artículo 20 del citado Estatuto.

Ha resuelto:

1º.- Aprobar la Convocatoria Pública del **PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR UNA LICENCIA PROVISIONAL SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO, POR PLAZO DE 1 AÑO (PRORROGABLE), EN RÉGIMEN DE USO COMÚN ESPECIAL, PARA EL APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE KIOSCO, Y CON DESTINO A LA VENTA DE GOLOSINAS, HELADOS Y/O PERIÓDICOS Y REVISTAS**

2º.- En consecuencia, aprobar las **BASES** que deben regir dicha Convocatoria, que se **ANEXAN** a la presente Resolución como Anexo I, y que forman parte integrante de la misma, adjuntándose **MODELO DE SOLICITUD** normalizado para participar en aquélla (Anexo II).

3º.- Aprobar el **emplazamiento** que a continuación se cita, propuesto mediante Informe Técnico nº 1.236/2025 de fecha 12 de agosto de 2025, para la instalación de un kiosco que sale a convocatoria, sin perjuicio de que esta lista se vea incrementada y/o modificada. Todo ello, conforme a las especificaciones contenidas en los puntos 4 y 8 de las Bases reguladoras de la citada convocatoria:

E-1.- MARINA ESPAÑOLA (Frente a Méndez Núñez)

4º.- Ordenar la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios de la Ciudad y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (B.O.C.C.E).

5º.- Contra este decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR UNA LICENCIA PROVISIONAL SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO, POR PLAZO DE 1 AÑO (PRORROGABLE), EN RÉGIMEN DE USO COMÚN ESPECIAL, PARA EL APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE UN KIOSCO, Y CON DESTINO A LA VENTA DE GOLOSINAS, HELADOS Y/O PERIÓDICOS Y REVISTAS.

1.- OBJETO.

El objeto de este documento es regular, conforme a la Ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.C.E. nº 4.613, de 2 de marzo de 2007), el procedimiento para OTORGAR UNA LICENCIA PROVISIONAL SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO POR PLAZO DE 1 AÑO (PRORROGABLE) Y EN RÉGIMEN DE USO COMÚN ESPECIAL, EL APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE KIOSCO DE LEGAL DISPONIBILIDAD DE QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO, Y CON DESTINO A LA VENTA DE GOLOSINAS, HELADOS Y/O PERIÓDICOS Y REVISTAS, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 (APARTADO A, APARTADO E y APARTADO F) DE LA ORDENANZA REGULADORA antes citada.

De esta forma el kiosco desmontable y cuya legal disponibilidad, instalación, aprovechamiento, puesta en funcionamiento, utilización y explotación, corresponderá al adjudicatario, deberá ser de exclusiva titularidad del mismo o, al menos, ostentar éste su legal disponibilidad, en los términos previstos en el punto 12 (apartado quinto, epígrafe b) de las presentes bases.

En consecuencia, tratándose de un uso común especial, el aprovechamiento y utilización de kiosco se sujeta a licencia, que tendrá el carácter de provisional a los efectos contemplados en el art 39 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina, rigiéndose, en lo relativo al proyecto de actuación urbanística, por el artículo 3.3.4.3.e) de OM TMA/840/2023, de 20 de julio, se ha aprobado la Revisión y Adaptación PGOU cuyo texto refundido se ha publicado en el BOCCE extraord. n° 2 de fecha 8 de enero de 2024., al ser consideradas actuaciones provisionales que se acometen o establecen por un tiempo limitado o precario, quedando circunscritas a otros actos comunitarios al aire libre, por tener la duración determinada de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, que en todo caso será potestativa para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, el citado aprovechamiento y utilización de los kioscos se regirá igualmente, por la normativa relacionada en el punto segundo de estas bases.

La licencia provisional otorgada en cumplimiento del objeto de estas Bases, está sujeta a limitaciones en cuanto a su número, ya que deben de valorarse los emplazamientos posibles en la Ciudad para la ubicación de los Kioscos, de manera que estén situados en dominio público local y resulte adecuada su instalación conforme al interés público. Esta circunstancia origina y justifica que las licencias sean otorgadas mediante licitación, de entre aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

En consideración a la finalidad social a que se destina este tipo de licencias, enfocadas a contribuir y dotar de un medio de vida a personas en situación económica desfavorable, se adjudicarán por orden de puntuación conforme a los criterios de adjudicación socio- económicos que se recogen en las presentes Bases, las cuales se dictan atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 5 de la citada Ordenanza.

La licencia que se otorgue, no eximirá a la persona adjudicataria de la obligación de obtener o disponer de cuantas concesiones, autorizaciones, demás requisitos sean preceptivos para el desarrollo de la actividad económica del Kiosco y del estricto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las presentes bases.

La actividad de venta habrá de ejercitarse personalmente por el titular de la licencia que se otorgue.

Queda absolutamente prohibida la transmisión de la licencia que se otorgue, sin perjuicio de que, conforme al art 9.2 de la mencionada Ordenanza, en caso de fallecimiento o jubilación del titular, puedan subrogarse en la posición del titular el cónyuge, descendientes en primer grado o ascendentes, por este orden, siempre que reúnan las características que sirvieron de base para el otorgamiento de la licencia originaria y en todo caso reúnan los requisitos establecidos en el art 5 de esta Ordenanza, debiendo comunicarlo al órgano competente junto a la acreditación de los extremos señalados antes, en el plazo de 15 días hábiles desde el fallecimiento del titular de la licencia.

2.-NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ordenanza Reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.C.E. n° 4.613, de 2 de marzo de 2007).
- Ordenanza Reguladora de mobiliario urbano (B.O.C.C.E. n° 3.925, de 28 de julio de 2.000).
- Ley 9/2017. De 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.346/1.976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resto de normativa complementaria vigente.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES.

3.1.- Modelo de Kiosco

Las instalaciones a que se refiere la presente Ordenanza habrán de ajustarse a los modelos que apruebe la Consejería o Viceconsejería competente en materia de ocupación del dominio público, que por Decreto del Presidente de 23 de Junio de 2003 (BOCCE Extraordinario n° 42 del 23-06-23), corresponde a la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, previos los informes favorables de los servicios técnicos de la misma.

3.2.- Requisitos de las instalaciones

La instalación de kiosco habrá de cumplir con las estipulaciones contenidas en los Capítulos I y II de la Ordenanza Reguladora de Mobiliario Urbano y, en todo caso, con los siguientes requisitos:

a) La ocupación de la acera en ningún caso podrá ser nunca superior a 1/3 de su anchura libre, sin que pueda autorizarse instalaciones en aceras cuya anchura no permita el libre paso peatonal. La instalación se dispondrá a una distancia de 0,40 m. del bordillo como mínimo y nunca adosada a fachada.

b) Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, por los servicios públicos correspondientes:

- Las entradas a galerías de servicios visitables.
- Las bocas de riego.
- Los hidrantes de incendios.
- Los registros de alcantarillado.
- Las salidas de emergencia.
- Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- Los aparatos de registro y control de tráfico.
- Los centros de transformación y arquetas de registro
- de los servicios públicos.
- Las áreas de influencia o maniobra de todos los anteriores.

c) No podrá colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la visión y/o maniobra de entrada o salida en vados permanentes de vehículos.

d) No podrá colocarse en dominio público de la Ciudad, mobiliario ni elemento decorativo alguno que no haya sido homologado antes a través del procedimiento previsto en el citado art. 8 de la Ordenanza de Mobiliario urbano.

e) Adosados a los kioscos o en un radio de 10 metros se instalará una o varias papeleras con capacidad suficiente para la demanda previsible.

f) Deberán cumplir las reglamentaciones técnico-sanitarias aplicables en función de la actividad a desempeñar.

g) Las demás autorizaciones y permisos que resultará preceptivo obtener con carácter previo al inicio de la actividad.

4.- EMPLAZAMIENTOS.

El emplazamiento del kiosco se determinará con carácter previo al otorgamiento de licencia por el órgano competente de la Ciudad, previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes.

En cumplimiento de este extremo, consta Informe Técnico n° 1.236/2025 de fecha 12 de agosto de 2025, el emplazamiento de kiosco que se determina es:

MARINA ESPAÑOLA (Frente a Méndez Núñez)

5.- SOLICITANTES.

Los solicitantes deben ser personas físicas mayores de edad, que no se encuentren incursas en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y que, además, deberán cumplir las condiciones establecidas en el apartado siguiente (6).

6.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES.

Para poder obtener la adjudicación de una licencia que habilita para la instalación de un Kiosco, deberán acreditarse los siguientes extremos (art. 5 de la Ordenanza Reguladora)

- a) **Circunstancias de necesidad**, como hallarse en situación legal de desempleo, sin protección social por tal motivo, o pertenecer a familia numerosa en la que ninguno de los miembros perciba renta en cuantía superior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.
- b) **Padecer minusvalía física o psíquica**, siempre y cuando esta minusvalía no impida el desarrollo de la concreta actividad de que se trate, según será acreditado con Informe favorable del órgano competente.
- c) No ser titular de otro kiosco.
- d) **Reunir los requisitos higiénicos-sanitarios pertinentes** para el desarrollo de la actividad solicitada.

7.- PLAZO, MODO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.C.E.)**. Asimismo, la Convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las solicitudes, dirigidas a la Consejería de Urbanismo y Transporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y acompañadas de la documentación requerida, irán debidamente **cumplimentadas, firmadas y se formularán conforme al modelo normalizado de solicitud que se adjunta Anexo a las presentes Bases**.

No obstante, lo anterior, las solicitudes podrán obtenerse en el **Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta**, ubicado en el "Edificio Ceuta Center", donde deberán ser presentadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON EL IMPRESO.

Junto al **Impreso de solicitud**, deberá aportarse toda aquella **documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 6 de estas Bases**, y que han sido expresados por la persona solicitante en el referido impreso, no siendo valorables para el otorgamiento de la licencia, aquellos requisitos que no resulten debidamente acreditados. La documentación a aportar será la siguiente:

- a) **D.N.I. o N.I.E. de la persona solicitante** y, en su caso, de los miembros de la unidad familiar.
- b) **Certificación de inscripción padronal individual y/o familiar**.
- c) **Documentación acreditativa de las circunstancias de necesidad** en la que se encuentre la persona solicitante y si procediera, de los miembros computables de su unidad familiar de convivencia. Atendiendo a las circunstancias que se hayan señalado en la solicitud, esta documentación consistirá en la siguiente:
 - c.1.- Fotocopia del Libro de Familia y, en su caso, Fotocopia del Carnet y/o Título de Familia Numerosa.
 - c.2.- Acreditación de situación legal de desempleo:

Certificado de inscripción como demandante de empleo, Informe de Vida Laboral o cualquier otro documento emitido en acreditación de la mencionada situación, por una Oficina de Empleo perteneciente al Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE). Deberá indicarse en el documento oficial el tiempo de permanencia por parte del sujeto en la situación descrita.
 - c.3.- Acreditación de la percepción de subsidio por desempleo y/o de la falta de prestación social por dicho motivo:

Certificado de situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo. En caso de ser beneficiario, deberá aportarse además Certificado de prestación actual o de importes por período. Ambos documentos deben ser emitidos por una Oficina de Empleo del SEPE.
 - c.4.- Acreditación del nivel de renta de la unidad familiar de convivencia:

- c.4.1-Última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.-2.022) o, en su caso, declaración responsable de su no procedencia, a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.).

- c.4.2.- Sólo para los casos en los que no resulta procedente la aportación de la declaración, deberá presentarse lo siguiente:

* Declaración jurada de ingresos percibidos por la unidad familiar correspondientes al año 2.022. (Se encuentra incluida en el impreso de solicitud).

En el caso de estar dado de alta como trabajador/a autónomo/a, la declaración de ingresos deberá complementarse con las Declaraciones de Pagos Fraccionados correspondientes a todos los trimestres del año 2022 (cuatro), incluidas las declaraciones negativas.

- c.4.3- Para todos los casos:

* Autorización para consulta de datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Se encuentra incluida en el impreso de solicitud, debiendo marcar con una (X) la casilla correspondiente).

d) Padecer discapacidad física, psíquica y/o sensorial:

-Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y/o cualquier documentación análoga, expedida por órgano competente, acreditativa de dicho extremo y en vigor.

- Certificado de adecuación de puesto de trabajo, expedido por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, al objeto de acreditar que la discapacidad del/la solicitante, no resulta invalidante para el ejercicio de la actividad que se desempeñará en el Kiosco.

- Para los casos en que el/la solicitante padezca discapacidad motórica y/o movilidad reducida, dictamen técnico facultativo expedido por los Centros de Valoración pertenecientes al IMSERSO.

e) Reunir los requisitos higiénicos-sanitarios pertinentes para el desarrollo de la actividad solicitada:

Certificado de manipulador de alimentos, si dispone del mismo en el momento de presentación de la solicitud, no siendo exigible este requisito hasta la adjudicación de la licencia.

f) Declaración responsable sobre los siguientes extremos (Se encuentra incluida en el impreso de solicitud anexo a las presentes bases):

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, establecidas en el artículo 71 de las Ley de Contratos del Sector Público.

- Declaración responsable de veracidad sobre la información reflejada en el impreso de solicitud y de la documentación aportada con la misma.

g) Cualquier otro documento que le sea requerido por el órgano competente, así como por la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas.

Toda esta documentación está sometida a comprobación por parte de la Ciudad Autónoma, de manera que cualquier falsedad, tergiversación u omisión respecto a los datos declarados podrá originar la inmediata exclusión de la solicitud.

9.- ADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

No serán admitidas a trámite, y por tanto quedarán excluidas, las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado en la presente convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no fuese acompañada de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o aporte la documentación exigida, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, excluyéndose su solicitud de la baremación.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. BAREMACIÓN DE SOLICITUDES.

10.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los criterios de adjudicación que se establecen son los siguientes:

A) CIRCUNSTANCIAS DE NECESIDAD DEL SOLICITANTE**A.1.-SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO****A.2.-PRESTACIÓN SOCIAL POR DESEMPLEO****A.3.- PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA****A.4.- PERCEPCIÓN RENTA MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

A los efectos de **valoración del requisito correspondiente a la renta**, si alguno de los miembros de la unidad familiar percibe **ingresos en cuantía superior** al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente, que en su caso corresponda, no será baremable este apartado. **SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL APLICABLE**

El salario mínimo a aplicar, a los efectos de valorar la renta de la unidad familiar, será el **correspondiente al salario fijado para el año 2.024**, conforme a las cuantías aprobadas por la Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.

Salario Mínimo diario: 37.8 €

Salario Mínimo mensual: 1.134€

Salario Mínimo anual: 15.876€ (14 pagas)

CÁLCULO DE LA RENTA Y/O INGRESOS PERCIBIDOS EN 2024

Las Renta de la unidad familiar que resulta baremable, tendrá como límite la cuantía establecida para el salario mínimo anual correspondiente al año 2.024 (15.876€).

En caso de no ser preceptiva la presentación de la declaración del IRPF por parte del solicitante, la renta se calculará atendiendo a la declaración jurada de ingresos percibidos por la unidad familiar, relativa al referido año.

B) DISCAPACIDAD FÍSICA O PSÍQUICA DEL SOLICITANTE NO INVALIDANTE PARA EJERCER LA ACTIVIDAD

El presente criterio se baremará atendiendo al grado de discapacidad de la persona solicitante. Asimismo, se obtendrá una puntuación adicional, en el caso de que la discapacidad que aquella presente sea del tipo motórica o de movilidad reducida, estando motivada esta consideración especial, por entenderse que el trabajo a desempeñar en un Kiosco, resulta idóneo para aquellas personas que presenten este tipo de discapacidad, siendo el lugar de trabajo de espacio reducido y no implicando desplazamientos dentro del mismo.

Para todos los casos, la discapacidad que la persona solicitante presente no podrá ser invalidante para el ejercicio de la actividad a desempeñar en el Kiosco.

BAREMACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN LICENCIA PARA KIOSCOS**A) CIRCUNSTANCIAS DE NECESIDAD DEL MÁX. 80 PUNTOS
SOLICITANTE****A.1.- SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO MÁX. 25 PUNTOS**

- Igual o inferior a 6 meses de permanencia en paro	5 puntos
- Igual o inferior a 12 meses de permanencia en paro	10 puntos
- Igual o inferior a 18 meses de permanencia en paro	15 puntos
- Más de 18 meses de permanencia en paro	25 puntos

A.2.- PRESTACIÓN SOCIAL POR DESEMPLEO MÁX. 5 PUNTOS

- Sin subsidio	5 puntos
- Con subsidio	2,5 puntos

A.3.- PERTENECIA A FAMILIA NUMEROSA**MÁX. 20 PUNTOS****A.4.- PERCEPCIÓN RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR****MÁX. 30 PUNTOS**

- Percibe renta superior al salario mínimo interprofesional **5 puntos**
- Percibe renta igual o inferior al salario mínimo interprofesional **15 puntos**
- No percibe renta alguna **30 puntos**

B) DISCAPACIDAD NO INVALIDANTE PARA EJERCER LA ACTIVIDAD**MÁX. 5 PUNTOS**

- Discapacidad igual o superior al 33% **5 puntos**

En el caso de que ninguno de los solicitantes cumpliera con todos y cada uno de los requisitos, se procederá a adjudicar a aquel que tuviera mayor número de puntos en la baremación.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS
CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE

FECHA 03/09/2025



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE

Anexo II

SOLICITUD DE LICENCIA PROVISIONAL PARA INSTALACIÓN, APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE KIOSCO DESMONTABLE SOBRE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Fecha de entrada en el Registro General

1.- DATOS PERSONALES:

1.1	NOMBRE				APELLIDOS						
1.2	DNI / NIE				NACIONALIDAD						
1.3	DOMICILIO	Tipo de vía:			Vía:						
		Nº		Esc.		Piso		Pta.		Municipio:	Provincia:
		C.P:			Teléfonos						
1.4	E-mail										
1.5	Domicilio notificaciones										

2.- MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Distintos del solicitante).-

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	PARENTESCO CON EL/LA SOLICITANTE	EDAD

3.- DATOS PARA LA BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Marcar con una (X), aquellas circunstancias de las que a continuación se exponen, se corresponden con la situación que presente la persona solicitante.

La acreditación de dichas situaciones, deberá realizarse conforme a lo establecido en el apartado 8º de las Bases reguladoras aprobadas para la adjudicación de esta licencia provisional.

BAREMACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN LICENCIA PARA KIOSCOS		
A) CIRCUNSTANCIAS DE NECESIDAD DEL SOLICITANTE		MÁX. 70 PUNTOS
A.1.-SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO.- MÁX. 25 PUNTOS (Documentos: Punto 8º c.2)		
- Igual o inferior a 6 meses de permanencia en el paro	5 puntos	
- Igual o inferior a 12 meses de permanencia en el paro	10 puntos	
- Igual o inferior a 18 meses de permanencia en el paro	15 puntos	
- Más de 18 meses de permanencia en el paro	25 puntos	
A.2.-PRESTACIÓN SOCIAL POR DESEMPLEO. - MÁX. 5 PUNTOS (Documentos: Punto 8º c.3)		
- Sin subsidio	5 puntos	
- Con subsidio	2,5 puntos	
A.3.- PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA. - MÁX. 10 PUNTOS (Documentos: Punto 8º c.1)		
A.4.- PERCEPCIÓN RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR (IRPF 2017-INGRESOS 2016). -MÁX. 30 PUNTOS (Documentos: Punto 8º c.4; c.5, este último si procede)		
-Percibe renta por importe igual a 9.172,80 €	5 puntos	
-Percibe renta por importe igual a 6.879,60 € e inferior a 9.172,80 €	10 puntos	
- Percibe renta por importe igual a 4.586,40 € e inferior a 6.879,60 €.	15 puntos	
- Percibe renta por importe igual a 2.293,20 € e inferior a 4.586,40 €	20 puntos	
- Percibe renta por importe igual a 1 € e inferior a 2.293,20 €	25 puntos	
-No percibe ninguna renta	30 puntos	
B) DISCAPACIDAD FÍSICA O PSÍQUICA DEL SOLICITANTE NO INVALIDANTE PARA EJERCER LA ACTIVIDAD.- MÁX. 30 PUNTOS (Documentos: Punto 8º d)		



- Con discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 55 %	5 puntos	
- Con discapacidad igual o superior al 55 % e inferior al 65 %	10 puntos	
- Con discapacidad igual o superior al 65 %	20 puntos	
- Discapacidad motórica y/o movilidad reducida	10 puntos	

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

En todo caso deberá presentarse fotocopia del DNI / NIE y Certificado de empadronamiento de la persona solicitante y, si procediera, de los miembros de la unidad familiar (convivencia).

Indicar en este apartado la documentación que se adjunta a la presente solicitud, en acreditación de las circunstancias de necesidad que han sido alegadas, o las referidas a la discapacidad que el/la solicitante presente.

Nº Documento	Documento

5.- LA PERSONA SOLICITANTE EXPONE:

(Marque con una X las casillas correspondientes)

☐ Que está interesada en esta Convocatoria Pública aprobada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la adjudicación de una licencia para instalación de un Kiosco destinado a venta de golosinas y/o periódicos y revistas, queriendo ejercer la actividad de:

(Señale con una X entre las opciones siguientes):

☐
☐
☐

Golosinas

Periódicos y/o revistas

Ambos

☐ Que deseo ubicar el Kiosco en el siguiente emplazamiento (puede identificarlos por el código de referencia que

aparece en las Bases de la Convocatoria E-1 ó E-2).

- ☐ Que conoce y acepta plenamente la Ordenanza reguladora, las Bases y las condiciones particulares que se establecen para la adjudicación de licencia para la instalación del Kiosco.
- ☐ Que se compromete a la adquisición del Kiosco, en el caso de resultar adjudicatario/a de la licencia para su instalación, conforme al modelo aprobado y especificado en las Bases de esta Convocatoria.
- ☐ Que autoriza a la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta a comprobar en otras Administraciones Públicas los datos que han sido facilitados por el solicitante. En particular, autorizo a la Consejería de Fomento de esta Ciudad, a la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia sobre ellos, así como la consulta de mis datos de identificación personal, residencia o de los datos obrantes en la administración de la Seguridad Social, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la participación en esta convocatoria pública que regula el procedimiento de concesión de una licencia provisional para la instalación, aprovechamiento y utilización de un kiosco desmontable, sobre dominio público local y en régimen de uso común especial (Expte. 48.315/2.016).

6.- DECLARACIONES RESPONSABLES:

(Marque con una X las casillas correspondientes)

LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.C.E. n° 4.613 de 2 de marzo de 2.007) y especificados en las bases de la convocatoria a la que se acoge la presente solicitud.
- ☐ Que no se halla comprendido/a en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- ☐ Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que los ingresos brutos anuales de mi Unidad familiar correspondientes al Año 2023 son _____. (Solo en caso de resultar procedente, esto es, para las personas que no resulten obligadas a presentar declaración del IRPF).
- ☐ La veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados en la solicitud de la presente convocatoria.

Ceuta, a ____ de _____ de 2024

Firma del/la Solicitante:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a la persona interesada que los datos facilitados serán incluidos en un fichero de propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el cual garantiza la adopción de las medidas necesarias para velar por la confidencialidad de los mismos. Igualmente, se le informa de la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente mediante escrito presentado en el Registro General de esta Administración.

567.-Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Servicios Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a Nabila Benzina Pavón, por el que se aprueba la convocatoria del Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su XV Edición para el año 2025.

La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales tiene previsto la convocatoria del Reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se otorgará en su XV Edición en el año 2025.

Consta en el expediente informe jurídico de fecha 03 de julio de 2025.

Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer de fecha 22 de octubre de 2010, se declararon definitivamente aprobadas las "Bases Reguladoras del Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género en la Ciudad Autónoma de Ceuta" aprobadas inicialmente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2010.

Tras la aprobación definitiva de dichas Bases, las mismas se publicaron en el B.O.C.CE n° 4995, n° de orden 3.160 del 29 de octubre de 2010, entrando en vigor 15 días después.

Con dicho Reconocimiento se pretende impulsar y reconocer la labor meritoria realizada por aquellas personas físicas o jurídicas de ámbito local que luchan por erradicar la lacra de la violencia contra la mujer por el mero hecho de ser mujer, y con ello, paliar las situaciones de desigualdad que la generan.

El reconocimiento se falla por un Jurado integrado por cinco miembros presidido por el/la titular del órgano con competencias en materia de Mujer de la Ciudad de Ceuta quien presidirá el mismo, y designará a los demás miembros. De ellos al menos uno será del organismo de igualdad de la Ciudad y el resto entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos de la Educación, Cultura e Investigación o personas públicas o privadas que destaquen en el trabajo en favor de la mujer, de forma que quede garantizado al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del Jurado. Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, el /la Técnico de la Administración Gral. del organismo de igualdad de la Ciudad de Ceuta, en virtud de la Base reguladora Quinta del reconocimiento.

Determinado el Jurado mediante resolución del órgano con competencias en materia de Mujer de la Ciudad de Ceuta, se indicará en la misma el plazo y la forma para la presentación de solicitudes de candidaturas, debiendo ser publicada en el B.O. C.CE dicha resolución en virtud de la Base reguladora Sexta del reconocimiento.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del reconocimiento, que se comunicará a los interesados y se publicará en el B.O.C.CE. Base reguladora Novena del reconocimiento.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario de la Ciudad de Ceuta de 23 de junio de 2023) y ulteriores modificaciones,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria del Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su XIII edición para el año 2024.

Segundo.- La composición del Jurado seleccionador será:

1. Presidenta: Excm. Sr^a. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales D^a Nabila Benzina Pavón.
2. Vocales:
 - ✓ Sr^a. D^a. Malika Al-lal Haddu, Directora General de Igualdad y lucha contra la Violencia de Género.
 - ✓ Sr^a. D^a Isabel Román Bernet, Jefa de Servicio Acctal del Centro Asesor de la Mujer.
 - ✓ Sr^a. D^a. Hilda Castro Blanco en representación de la Asociación Mujeres Mastectomizadas de Ceuta y Vocal del Consejo Sectorial de la Mujer.
 - ✓ Secretaria: Sr^a D^a Bettina Contreras López Técnico de Admón Gral del Centro Asesor de la Mujer.

Tercero.- Abrir un periodo de 20 días naturales para la presentación de candidaturas a contar del siguiente a la publicación de la presente resolución en el B.O.C.CE, en cualquiera de las formas establecidas en el art.- 16.4 de la Ley 39/2015 de uno de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cualquiera de los Registros de la Ciudad Autónoma de Ceuta sitios en Ceuta Center, El Morro y el Príncipe con cita previa.

El modelo de solicitud será el que se acompaña como Anexo, no siendo admitidas aquellas candidaturas que no cumplan con los requisitos en ella establecidos.

ANEXO

Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma-2025**PROPUESTA DE CANDIDATURA****PROPUESTA PRESENTADA POR:**

Nombre:

(indicar nombre de la persona física que presenta la propuesta)

Con NIF/CIF nº

En representación de (en su caso *indicar el colectivo o entidad a la que representa*)

.....

Con NIF/CIF nº

Domicilio

Localidad y provincia.....Código Postal.....

Teléfono fijo y/o móvil.....E-mail.....

CANDIDATURA QUE PROPONE QUE DEBERA IR SOBRE CERRADO:

Nombre

(indicar el nombre o denominación de la persona o entidad que se propone como candidata)

Con NIF/CIF nº

Domicilio

Localidad y provincia.....Código Postal.....

Teléfono fijo y/o móvil.....E-mail.....

SE ADJUNTA LA SIGUENTE DOCUMENTACIÓN:*(Poner una X en la documentación acompañada)*

Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la propuesta.

Currículo vitae de la persona o entidad propuesta

En su caso, otra documentación *(Indicar cual o cuales)*

Nota: los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. En cumplimiento de la L.O. 15/1999, si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigido al Centro Asesor de la Mujer, en la dirección abajo indicada.

En Ceuta a...de..... de 2025

Fdo: (Nombre y Apellidos)

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA 10/09/2025

568.-Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a Nabila Benzina Pavón, por el que se aprueba la convocatoria del Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su XV Edición para el año 2025.

Mediante decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 04/07/2025 se aprobó la convocatoria del Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su XV edición para el año 2025. Resultando que el tratamiento de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales, el número de edición del premio así como el año, son erróneos, **siendo necesaria su rectificación** a efectos de la correcta tramitación del Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su XV edición para el año 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que “la Ciudad se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 236 de 2/10/2015).

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10/11/2017) y, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario de la Ciudad de Ceuta de 23 de junio de 2023) y ulteriores modificaciones, esta Consejería

HA RESUELTO:

Primero.- Rectificar errores materiales existentes en el decreto señalado en los antecedentes en los términos siguientes:

- **Donde dice:** “Consejera de Servicios Sanidad y Servicios Sociales” **debe decir:** “Consejera de Sanidad y Servicios Sociales”

- **Donde dice:** “ La Excm. SR^a Consejera de Servicios Sociales” **debe decir:** “La Excm. Sr^a Consejera de Sanidad y Servicios Sociales”.

- **Donde Dice:** “Aprobar la convocatoria del Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su XIII edición para el año 2024” **debe decir:** “Aprobar la convocatoria del Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su XV edición para el año 2025”.

Permaneciendo inalterado el resto del referido documento.

Segundo.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación ó interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA 10/09/2025

571.-TítuloES: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA TENIENTE CORONEL GAUTIER.

TextoES: **BDNS (identif.):** 856002

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/856002>)

1.- Objeto y finalidad

La convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas destinadas a los establecimientos comerciales y de servicios ubicados en la zona de afectación del proyecto de remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier.

La finalidad de estas ayudas es preservar el tejido empresarial de la zona, minorizando el impacto socioeconómico relacionado con la ejecución del proyecto de obra ya indicado.

Los proyectos subvencionables se corresponden con los identificados en el artículo 3 de las bases reguladoras.

La publicación de la convocatoria se realizará en el BOCCE y en la sede electrónica de PROCESA.

2.- Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable a la subvención programada se regirá, además de lo dispuesto en el presente Decreto, por las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025, los presupuestos para 2025 de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (en adelante PROCESA), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Así mismo, la gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la presente actuación se publicaron en BOCCE n° 6536, de 05 de agosto de 2025 y en el BOCCE n° 6539, de 15 de agosto de 2025.

4.- Financiación

Las subvenciones a otorgar en el marco de la presente iniciativa se sufragarán con cargo al crédito consignado en la partida de “Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA)” para la anualidad 2025, ascendiendo la dotación económica habilitada total a 500.000 €.

5.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública. Así mismo, se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2006, de 17 de noviembre y a su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las características que establecen las bases reguladoras.

6.- Cuantía de las subvenciones

La cuantía máxima de subvención alcanzable se establece en 600 € mensuales, por un período máximo de 12 meses. Por tanto, el importe máximo de subvención se establece en 7.200 €.

7.- Beneficiarios.

Empresas en activo con establecimientos afectados por la ejecución de obras públicas de larga duración, encuadradas en los epígrafes del IAE indicados en la base 3.1 del documento regulador de la actuación, que acrediten encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

1. Disminución de los ingresos derivados de su actividad durante el período de ejecución de las obras.
2. Mantenimiento del empleo medio generado por dicha actividad durante ese mismo período, en comparación con la media de los 12 meses anteriores al inicio de las obras

Además de lo arriba indicado, las empresas solicitantes deberán cumplir requisitos de actividad, antigüedad, licencias, alta en IAE, y estar al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias (a escala nacional y regional) y con la Seguridad Social.

8.- Solicitudes: Plazo de presentación y presupuesto

Las solicitudes a afectar a la presente convocatoria podrán presentarse en los siguientes plazos:

Plazo de presentación	Presupuesto
Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en BOCCE hasta el 30/09/25.	300.000 €
Desde el 01/10/2025 hasta el 30/12/2025	100.000 €
Desde el 01/01/2026 hasta el 30/03/2026	50.000 €
Desde el 01/04/2026 hasta el 30/06/2026	50.000 €

Los créditos presupuestarios asignados a cada fase podrán ser objeto de reasignación automática a fases posteriores, en caso de que no se agoten en su totalidad durante la fase correspondiente. Dicha reasignación se realizará sin necesidad de nueva resolución administrativa, siempre que se mantenga el objeto, finalidad y condiciones de la subvención, y se respete el límite global del crédito autorizado. Esta medida tiene por objeto optimizar la ejecución de los fondos públicos y garantizar una mayor eficacia en la consecución de los objetivos previstos.

9.- Forma de presentación

Las solicitudes deberán presentarse mediante el formulario de solicitud incorporado en las bases reguladoras. Tanto el formulario como la documentación complementaria obligatoria (base 10 del documento regulador de la actuación), se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del portal de PROCESA en internet (<https://procesa.es/ayudas-y-subsenciones/>)

10.- Documentación obligatoria que se debe acompañar al formulario de solicitud.

La documentación complementaria a aportar al expediente se corresponde con la relacionada en el artículo 10 de las bases reguladoras.

11.- Subsanción de la solicitud

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12.- Reformulación de solicitudes

Una vez notificada la propuesta de resolución provisional y antes de emitir la propuesta de resolución definitiva, el interesado podrá reformular su solicitud para adecuarla a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

13.- Criterios de valoración de propuestas

Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones, hasta un máximo de 30 puntos:

- Sector de actividad: Se priorizará sobre aquellos sectores cuya actividad principal se considere de mayor vulnerabilidad con respecto a las consecuencias derivadas de la ejecución de la/s obra/s:
 - Hostelería y restauración con terraza legalmente habilitada
 - Hostelería y restauración sin terraza
 - Comercio
 - Resto de sectores
- Número de empleados: Plantilla media de los 12 meses anteriores al inicio de la/s obra/s afectante/s
- Mantenimiento de la plantilla media durante el período comprendido entre el inicio de la/s obra/s afectante/s y la solicitud de subvención
- Antigüedad de la empresa en el establecimiento afectado:

Criterio	Puntos
Sector de Actividad Principal	
• Hostelería y restauración con terraza legalmente habilitada	10
• Hostelería y restauración sin terraza	6
• Comercio	6
• Otros sectores	2
Plantilla media 12 meses anteriores al inicio de la obra afectante	
• Más de 5 empleados	10
• Entre 3 y 5 empleados	7
• Entre 1 y 3 empleados	4
• 1 empleado	2
Mantenimiento de plantilla media desde el inicio de las obras hasta fecha de solicitud	
• 100%	5
• Entre el 70% y 80%	3
• 50%	1

Antigüedad del establecimiento activo	
• Más de 5 años	5
• Más de 2 años y menos de 5	3
• Menos de 2 años	1

14.- Órganos competentes. Instrucción y valoración de solicitudes

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán:

- **Órgano instructor:** PROCESA.
- **Órgano concedente:** Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA
- **Órgano colegiado para la evaluación de las propuestas:** que estará presidido por el Director de PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Subdirector de PROCESA y un/a Técnico de PROCESA, o personas en quien éstos deleguen. Ejercerá las funciones de secretario el/la Técnico de PROCESA, o persona en quien delegue, debiendo emitir un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El régimen jurídico del órgano colegiado será el establecido en los artículos 15 a 24 la ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose levantar la correspondiente acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- **Órgano encargado de la justificación y verificación:** PROCESA.
- **Órgano encargado del control y reintegro:** PROCESA
- **Órgano encargado de autorizar el pago de la subvención:** Presidencia Consejo Administración de PROCESA
- **Órgano encargo de ejecutar el pago autorizado:** PROCESA.

15.- Órganos competentes. Resolución

El órgano competente para resolver el procedimiento será la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, a la que corresponderá dictar la resolución definitiva de adjudicación de las subvenciones, resolviendo de este modo el procedimiento.

16.- Obligaciones de los beneficiarios

Con carácter general, son obligaciones de las personas beneficiarias las señaladas en el artículo 14 de la LGS, así como las recogidas en el artículo 14 de las bases reguladoras y, en particular:

- El beneficiario deberá continuar con la actividad durante el período de ejecución de las obras afectantes, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, a fin de preservar el tejido comercial de la zona, minimizando el impacto socio-económico de la actuación y salvaguardando el interés general”.

La condición de beneficiario de la ayuda implica la asunción, frente a la entidad convocante, de la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición derivados de la LGS y del RLGS.

17.- Responsabilidades por incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, además del reintegro, podrá llevar aparejado la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la LGS, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias, debiendo seguir, para ello, el procedimiento sancionador establecido en dicha Ley

18. Compatibilidad

La subvención concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que la suma de las mismas no exceda el importe de las inversiones apoyadas (excluidos impuestos) ni supere el límite establecido en el Reglamento (UE) N° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-09-11

Firmante: KISSY CHANDIRAMANI RAMESH - PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE PROCESA

AUTORIDADES Y PERSONAL

566.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA, Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba la lista provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la convocatoria de una plaza de conservador y creación de bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso-oposición.

RESOLUCIÓN**ANTECEDENTE DE HECHO**

Con fecha 7 de Octubre de 2024, se aprueban en Consejo de Administración de la Sociedad; Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U., las bases y la convocatoria para la provisión de una plaza de conservador y la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso oposición.

Dichas Bases son publicadas en el Boletín (BOCCE) número 6.457, del viernes 1 de Noviembre de 2024.

Con fecha de 3 de Enero de 2025, BOCCE 6475, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos y se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Con fecha de 10 de Junio de 2025 se publica la lista definitivas de admitidos y excluidos en el BOCCE 6520 y se fija la fecha de examen para el 16 de Julio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de conservador y la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso oposición, aprobadas en Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el 7 de Octubre de 2024 y posteriormente publicadas en el Boletín (BOCCE) número 6457 de 1 de Noviembre de 2024.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo anteriormente expuesto y atendiendo a lo recogido en las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de conservador y la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso oposición

VENGO EN DISPONER:

1.- Publíquese en el BOCCE y en el tablón de Anuncios de OBIMASA el listado de puntuaciones obtenidos por los aspirantes en el concurso-oposición según relación adjunta.

Orden	Nombre y Apellidos	DNI	Formación Académica	Experiencia Profesional	Ejercicio Test	TOTAL
1	MÓNICA SÁNCHEZ BARRIENTOS	***8864**	6	4,39	56	66,39
2	AYLEN SANTANA MUÑOZ	***5080**	15		49	64,00
3	RICARDO GIL MESA	***1852**			60	60,00
4	MELANY LLADÓ FERNÁNDEZ	***1262**	3	7,36	48	58,36
5	JOSE MARÍA GARCÍA PLAZA	***1238**	6		52	58,00
6	RAFAEL VIVO CADENAS	***2214**	9		47	56,00
7	FRANCISCO JOSÉ GUERRA GÓMEZ	***1654**		2,43	53	55,43
8	MIGUEL ÁNGEL CARRETERO CASAS	***7503**	6		49	55,00
9	SARA PÉREZ ALBA	***1244**	3		52	55,00
10	NARIA AHMED AHMED	***0024**	6		48	54,00
11	MOHAMED NABIL MOHAMED PÉREZ	***8282**	21		32	53,00
12	BERNARDO ALFONSO USELETTI ATENCIA	***8080**	3	10	40	53,00
13	JORGE WADIMIR PORTILLO GÓMEZ	***1529**	3		49	52,00
14	HAMED ABDERRAYAT MOHTAR	***9352**	3	0,73	48	51,73
15	GEMA MARÍA ORDOÑEZ MÁRQUEZ	***0630**	3		48	51,00
16	JOSÉ MARIO PACHECO CORBACHO	***9634**	9	0,42	40	49,42
17	LILIAN VANESA ROJAS LIJERÓN	***1310**	6		39	45,00
18	JOSÉ MANUEL LÓPEZ CRESPO	***1320**	3		42	45,00
19	MIGUEL ÁNGEL MORENO RUIZ	***0124**	9	4,86	31	44,86
20	JOSÉ MANUEL POZO NIETO	***9219**	3		37	40,00
21	LAURA LÓPEZ ALEGRE	***1731**	3		37	40,00
22	FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ MORALES	***1975**			40	40,00
23	LÍDIA GARCIA VEGA	***1216**	3	3,63	33	39,63
24	JOSÉ ANTONIO ROVIRA GARCÍA	***1560**	6		33	39,00
25	SERGIO MORA GARCÍA	***9808**	12		26	38,00
26	KARIN LAHSEN TUHAMI	***0631**		0,81	29	29,81
27	MARÍA CAMUÑEZ RUÍZ	***5002**			28	28,00

2.- Concédase a los aspirantes un plazo de **10 días naturales** a partir del día de su publicación en el BOCCE para que los aspirantes puedan realizar reclamaciones sobre las puntuaciones provisionales recibidas en cualquiera de las fases del proceso.

Las reclamaciones serán entregadas y cumplimentadas por los aspirantes en el modelo impreso facilitado en las oficinas de Obimasa, sito carretera Benzú-García Aldave, s/n. Ceuta.

Una vez terminado el plazo de presentación de reclamaciones, el Tribunal calificador dará cita presencial a los aspirantes individualmente, para atender sus peticiones.

Firmado digitalmente

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 03/09/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

569.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D^a. MARIA GONZÁLEZ MUÑOZ

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. n° 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR "(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)".

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D^a. María González Muñoz provisto de DNI ****7130**, fecha de registro de entrada 21/08/2025, N° de anotación registral: 1212/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada "(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)".
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE n° 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE n° 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D^a. María González Muñoz, con DNI ***7130**, concediéndose ayuda por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	MARIA GONZALEZ MUÑOZ
DNI	***7130**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	Mitsubishi Outlander PHEV KAITEKI+
Tipo de vehículo	PHEV
Autonomía en Km	84 KM
Achatarra vehículo	SI
Subvención propuesta	5.000,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 10/09/2025

570.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. ANTONIO GALÁN PAREJA.

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)”.

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D. Antonio Galán Pareja provisto de DNI *****7072**, fecha de registro de entrada 01/09/2025, N° de anotación registral: 1360/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Antonio Galán Pareja, con DNI ***7072**, concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	ANTONIO GALÁN PAREJA
DNI	***7072**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	Renault Rafale Hybrid E-Tech
Tipo de vehículo	PHEV
Autonomía en Km	103 KM
Achatarra vehículo	NO
Subvención propuesta	4.500,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 10/09/2025



— o —